



Salto del Guairá, 30 de octubre de 2025

DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022"

REFERENCIA: LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 21/2025 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ELECTRICIDAD -ID -474.474-----

YO, **Mg. JORGE DANIEL BARTOMEUT**, CON CI N° 3.482.723 EN MI CARÁCTER DE JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU, EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DNCP N° 15/2024 INC A) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

LA CONVOCANTE PROCEDIO A DARLE CELERIDAD A LOS PROCESOS DE ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO CON LA EMPRESA "EMPORIO S.R.L" CON RUC 80002756-6, EN UN LAPSO DE TIEMPO MENOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SIN HABER CONCLUIDO EL PLAZO DE INTERPOSICION DE PROTESTA DEBIDO A LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS INSUMOS DE ELECTRICIDAD SURGE DEL MANTENIMIENTO CONTINUO Y OPORTUNO DE LAS INSTALACIONES EDILICIAS, MOBILIARIOS Y EQUIPAMIENTOS UBICADOS EN LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ, DE PRIMERA INSTANCIA, PALACIO DE JUSTICIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y SALUBRIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDER AL REGISTRO CONTABLE DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE; SE PRODECE A LA FIRMA DEL CONTRATO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE.

DE TODAS FORMAS, EL HECHO DE NO HABER CUMPLIDO CON EL PLAZO DE ESPERA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, NO INHABILITA QUE SE REALICEN PROTESTAS YA QUE LA DNCP PUEDE INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE REALIZA LA PRESENTE DECLARACION JUARADA BAJO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE.



Abg. JORGE DANIEL BARTOMEUT
JEFE DE SECCION U.O.C
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU